



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

RESOLUCION DE NO COMPETENCIA

San Salvador, a las once horas con veinticinco minutos del día 27 de julio del año dos mil veintidós, el Centro Nacional de Registros (CNR), luego de haber recibido la solicitud de información **No. CNR-2022-0105**, presentada ante la Unidad de Acceso de la Información Pública, y CONSIDERANDO que:

El día veintitrés de julio del año dos mil veintidós se recibió solicitud de información por parte de de _____, en la cual solicita:

Solicito como puedo ver si un lote tiene registro en CNR

Después de haber analizado el fondo de lo solicitado, se verificó:

- I. De conformidad al artículo 6 de la Ley de Acceso a la información Pública que lo requerido no constituye información pública o confidencial que deba ser gestionada por medio de la presente Unidad de Acceso a la Información Pública; y
- II. Conforme la última información enviada por parte de la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, para la publicación de información oficiosa, que lo requerido, se trata de la solicitud del servicio de Ubicación Catastral, cuyos requisitos se encuentran publicado en la siguiente dirección electrónica <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/cnr/services/5177> y <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/cnr/services/8235> el cual compete brindarlo a dicha área, previo pago de arancel y cumplimiento de requisitos correspondientes;

Por tanto, y con base a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que preceptúa que: “Cuando una petición se dirija a un funcionario o autoridad y ésta considere que la competencia para resolver corresponde a otro funcionario o autoridad del mismo órgano o institución, remitirá la petición a esta última, a más tardar dentro de los cinco días siguientes de recibida y comunicará en el mismo plazo la remisión al interesado”.


SE RESUELVE:

- i) Hacer del conocimiento del señor _____ que la presente solicitud no es competencia de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros, en atención a las razones y disposiciones citadas en los romanos precedentes. Su solicitud se enmarca en un servicio al que puede acceder previo

pago de arancel y cumplimiento de requisitos correspondientes, y siendo que no es posible remitir su solicitud a dicho unidad sin que medie el cumplimiento y pago citado para su trámite, se le orienta, que la información solicitada se encuentra disponible en la Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, en el área de atención al cliente, ubicada en primera calle poniente y cuarenta y tres avenida norte, número dos mil trescientos diez, San Salvador, El Salvador, ó en la oficina de mantenimiento catastral del departamento al cual pertenezca el inmueble del cual desea conocer si consta de registro de propiedad; así también puede acceder al servicio en línea en la dirección electrónica: <https://www.e.cnr.gob.sv/ServiciosOL/portada/igcn.htm>

- ii) De conformidad al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se aclara al petionario, que de no estar de acuerdo con la presente resolución le asiste el derecho de interponer los siguientes recursos:
- a) De conformidad a los artículos 132 y 133 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de "Reconsideración", en un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv ó en 1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador, dirección en donde se encuentra ubicada la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros; y
 - b) De conformidad al artículo 82 de la Ley de acceso a la información pública y artículo 135 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de apelación en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv ó en 1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador, dirección en donde se encuentra ubicada la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros; y ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, a través de correo electrónico oficialreceptor@iaip.gob.sv o en sus oficinas ubicadas en Colonia San Benito, edificio 109, pasaje 1, Bulevar del Hipódromo, San Salvador, El Salvador.

iii) **Notifíquese al correo electrónico**



Licda. Fátima Mercedes Huezó Sánchez
Oficial de Información

